CONTRATO DE OBRA No. 715 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ARQUITORIUM SAS.

LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.750.750, en su calidad de Secretaria General según Decreto N° 1588 del 21 de agosto de 2018, posesionada mediante Acta N° 035 del 22 de agosto de 2018 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución N° 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** de una parte, y por la otra **JUAN PABLO ROZO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79782425, en su calidad de Representante Legal de **ARQUITORIUM SAS**, identificada con Nit 900732239-9 constituida por documento privado Sin Num Accionista Único del 15 de mayo de 2014, inscrita el 19 de mayo de 2014 bajo el número 01835901 del libro IX quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando: **1.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio presentó el estudio previo y documentos previos, con el fin de "Contratar las obras necesarias para la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento del sistema acústico, audio y video del auditorio ubicado en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Por lo tanto, el presente contrato celebra como resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2019. **2)** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o reglamentarias y el Código de Comercio, así como por lo consignado en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. **3)** Que el día 22 de octubre de 2019, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, planos e informes y documentos anexos del proceso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que el presupuesto oficial estimado para la presente Contratación incluidos todos los impuestos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado hasta la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($556.821.041) incluido el IVA y demás costos y gastos en la ejecución del Proyecto, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° No. 26919 de fecha 19 de septiembre de 2019. **5)** Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones como al pliego de condiciones definitivo dispuesto para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2019, y sus respuestas se publicaron en el SECOP II. **6)** Que mediante la Resolución No. 1745 de fecha 31 de octubre de 2019 suscrita por la Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicada en el SECOP II, se ordenó la apertura a la Selección Abreviada Menor Cuantía N° 04 de 2019, cuyo objeto consiste en: *"Contratar las obras necesarias para la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento del sistema acústico, audio y video del auditorio ubicado en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."* **7.** Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – A. OBJETO DEL CONTRATO:** *"Contratar las obras necesarias para la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento del sistema acústico, audio y video del auditorio ubicado en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."* **B. ALCANCE DEL OBJETO:** se encuentra según lo descrito en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones Definitivo y Anexos. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las especificaciones técnicas se encuentran en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente contrato y que el contratista debe cumplir todo lo allí dispuesto. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción por parte del Supervisor, del Interventor y del Contratista del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 219 del Decreto – Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA- AVANCES DE OBRA A ENTREGAR: 1.** Presentar un primer avance equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de la Obra. (según el cronograma), diez (10) días calendario después de suscribir el acta de inicio del contrato de Obra y una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción al interventor y al supervisor designado por la entidad, las siguientes actividades: a. Desmonte en su totalidad del cielorraso, instalaciones, ductería y elementos existentes en el auditorio. b. Instalación de la ductería e instalaciones eléctricas (canaletas, cableado, iluminarias, apliques y tomas de energía). c. Desmonte de la tarima existente. d. Tener el espacio donde se ejecutan las actividades en perfecto orden y aseo del área. E. Desmontaje de la pantalla que se encuentra previamente instalada en el auditorio y posterior almacenamiento hasta tener las condiciones para la reinstalación en el hall principal de entrada del Ministerio. Nota: El contratista deberá anexar registro fotográfico e informe de actividades realizadas conforme a cada ítem solicitado, firmado el

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

representante legal, director del proyecto e interventor del proyecto. **2.** Presentar un segundo avance equivalente al setenta por ciento (70%) de la totalidad de la Obra. (según el cronograma), treinta (30) días calendario después de suscribir el acta de inicio del contrato de Obra y/o una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción al interventor y/o supervisor designado por la Entidad las siguientes actividades: a. instalación del Sistema acústico de muros. b. instalación y puesta en funcionamiento de sistema acústico en cielorraso para lo cual deberá anexar registro fotográfico e informe de actividades realizadas firmado el representante legal, director del proyecto e interventor del proyecto. c. Construcción de muro de ladrillo a la vista de 2.60 m x 2.40 m con ladrillo Refractario de 24 cm x 12.5 x 4 cm, con junta de mortero de 1 cm de altura y 1 cm de dilatación. D. Instalación de ventana fija para cabina de control (0,5m x 1m) marco en aluminio color negro, con vidrio templado, con película reflectiva. e. Acondicionamiento de la puerta de la cabina de control. F. Entrega de la tarima instalada de conformidad con las adecuaciones establecidas en el anexo técnico, manteniendo la altura de 85 cm, incluida la escalerilla de acceso según lo dispuesto en el plano (Plano Tarima) y cerramiento de ducto de ventilación existente en la tarima en material Drywall o Superboard en acabado del mismo color de los muros. g. Traslado y montaje de la pantalla Led junto con los soportes de protección desde el auditorio al hall principal de entrada del Ministerio. Nota: El contratista deberá anexar registro fotográfico e informe de actividades realizadas conforme a cada ítem solicitado, firmado el representante legal, director del proyecto e interventor del proyecto **3.** Presentar un avance final del contrato de Obra, una vez ejecutado el 100% de las actividades y obligaciones de contrato y sin exceder el plazo final de ejecución, previo recibo a satisfacción por parte del interventor y del supervisor del contrato de Obra, y el cual deberá contener lo siguiente: a. instalación y puesta en funcionamiento del sistema de control. B. Instalación y puesta en funcionamiento de equipos de audio. (De conformidad con el plano anexo Audio y Video y planos complementarios). C. Instalación y puesta en funcionamiento de Video Wall. Entregándolo totalmente funcional (De conformidad con el plano anexo Audio y Video y planos complementarios). D. Instalación y puesta en funcionamiento del sistema de videoconferencia. E. Conexionado, configuración y puesta en funcionamiento de la pantalla Led trasladada desde el auditorio al hall principal de entrada del Ministerio. F. Mantenimiento correctivo y preventivo de las sillas del auditorio. g. Limpieza de la obra. H. Cumplimiento de la totalidad de actividades e ítems descritos contenidas en el anexo técnico, y demás actividades que componen el cien por ciento (100%) de la ejecución del contrato. Nota: El contratista deberá anexar registro fotográfico e informe de actividades realizadas con las recomendaciones respectivas conforme a cada ítem solicitado, firmado el representante legal, director del proyecto e interventor del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **A. VALOR:** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 547.004.767)** incluido el IVA y demás costos y gastos en la ejecución del Proyecto, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 26919 del 19 de septiembre de 2019 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio. **B. FORMA DE PAGO**: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **1.** Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%), del valor total del contrato de obra a los 10 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción al interventor y al supervisor designado por la entidad, las siguientes actividades: a. Desmonte en su totalidad del cielorraso, instalaciones, ducterías y elementos existentes en el auditorio. b. Instalación de la ductería e instalaciones eléctricas (canaletas, cableado, iluminarias, apliques y tomas de energía). c. Desmonte de la tarima existente. d. Tener el espacio donde se ejecutan las actividades en perfecto orden y aseo del área. E. Desmontaje de la pantalla que se encuentra previamente instalada en el auditorio y posterior almacenamiento hasta tener las condiciones para la reinstalación en el hall principal de entrada del Ministerio. **2.** Un segundo pago, equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total del contrato de Obra a los 30 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio y/o una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción al interventor y/o supervisor designado por la Entidad las siguientes actividades: a. instalación del Sistema acústico de muros. b. instalación y puesta en funcionamiento de sistema acústico en cielorraso para lo cual deberá anexar registro fotográfico e informe de actividades realizadas firmado el representante legal, director del proyecto e interventor del proyecto. c. Construcción de muro de ladrillo a la vista de 2.60 m x 2.40 m con ladrillo Refractario de 24 cm x 12.5 x 4 cm, con junta de mortero de 1 cm de altura y 1 cm de dilatación. D. Instalación de ventana fija para cabina de control (0,5m x 1m) marco en aluminio color negro, con vidrio templado, con película reflectiva. e. Acondicionamiento de la puerta de la cabina de control. F. Entrega de la tarima instalada de conformidad con las adecuaciones establecidas en el anexo técnico, manteniendo la altura de 85 cm, incluida la escalerilla de acceso según lo dispuesto en el plano (Plano Tarima) y cerramiento de ducto de ventilación existente en la tarima en material Drywall o Superboard en acabado del mismo color de los muros. g. Traslado y montaje de la pantalla Led junto

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

con los soportes de protección desde el auditorio al hall principal de entrada del Ministerio. **3.** Un pago final, equivalente al treinta por ciento restante (30%), del valor total del contrato de Obra, una vez ejecutado el 100% de las obligaciones contenidas en el contrato y sin exceder el plazo de ejecución final del mismo, previo recibo a satisfacción al interventor y/o supervisor designado por la entidad y una vez se hayan culminado las siguientes actividades: a. instalación y puesta en funcionamiento del sistema de control. B. Instalación y puesta en funcionamiento de equipos de audio. (De conformidad con el plano anexo Audio y Video y planos complementarios). C. Instalación y puesta en funcionamiento de Video Wall. Entregándolo totalmente funcional (De conformidad con el plano anexo Audio y Video y planos complementarios). D. Instalación y puesta en funcionamiento del sistema de videoconferencia. F. Conexionado, configuración y puesta en funcionamiento de la pantalla Led trasladada desde el auditorio al hall principal de entrada del Ministerio. G. Mantenimiento correctivo y preventivo de las sillas del auditorio. h. Limpieza de la obra. i. Cumplimiento de la totalidad de actividades e ítems descritos contenidas en el anexo técnico, y demás actividades que componen el cien por ciento (100%) de la ejecución del contrato. Con esta última entrega se estaría dando cumplimiento al proyecto, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del interventor y del supervisor y/o interventor del contrato. Lo anterior previa radicación por parte del contratista de las facturas y los documentos soportes que deberá incluir: **i)** el acta de recibido a satisfacción del interventor y del supervisor y/o interventor, **ii)** el informe final consolidado de las tareas realizadas durante la ejecución del contrato con los soportes requeridos, y **iii)** la acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, **iv)** los informes finales y/o productos, que se hayan pactado dentro del pliego de condiciones. El Ministerio solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos de pago el contratista deberá adjuntar a cada la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO: PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, de: **a.** Informe de actividades, contenido en el formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique **b.** informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor e interventor del contrato por cada pago que autoriza (Formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique) **c.** F-A-GFI-38 Anexo Usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces. **d.** Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, **e.** Factura en caso que el contratista esté sujeto al régimen común. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas y a lo señalado en el Anexo Técnico. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se consignarán en la cuenta de de **ahorros o corriente** que para el efecto señale **EL CONTRATISTA**, la cual reposará en el expediente contractual. **PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Ministerio en el marco de la implementación de la política de cero papel y de eficiencia administrativa, racionaliza el uso de papel, incluyendo en el MADSIG un solo formato denominado **"recibo de satisfacción e informe periódico de supervisión"** que contiene la información financiera, ejecución de actividades, avance del contrato, informe del contratista, observaciones del supervisor, recibo a satisfacción y autorización de pago y que es suscrito de manera conjunta entre el supervisor y contratista. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** En caso que el Ministerio modifique el formato de que trata el anterior parágrafo no se requerirá modificación contractual alguna, pues conforme al numeral 13 del literal A de la cláusula segunda del presente contrato es obligación del contratista dar aplicación a las políticas expedidas por el Ministerio y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA -LUGAR DE EJECUCIÓN**: Las actividades del contrato se desarrollarán en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la ciudad de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 37 N° 8-40 de la ciudad de Bogotá D.C. Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **A. GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de obra, y las previstas en los pliegos de condiciones, su propuesta y demás documentos que lo integran. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

establecidas por el Gobierno Nacional y por el MINISTERIO. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 4. Constituir y allegar al Ministerio la(s) garantía(s) pactada(s) en el presente proceso. 5. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa, que se le soliciten durante el desarrollo del contrato. 6. Cumplir con las instrucciones de Pago y requisitos para el Pago establecidos por el Ministerio, respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación. 7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 8. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. 9. Acatar y adoptar las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001/2013, implementadas en el Ministerio. 10. Cumplir con los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos por el Ministerio, y los demás que se requieran en cumplimiento de normatividad legal vigente sobre la materia. 11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato de Obra. 12. Durante la ejecución del contrato de Obra el Contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos. 13. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión y Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. 14. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de Obra. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas: 1. Cumplir con las condiciones técnicas de los bienes y servicios requeridos establecidas y descritas en el presente **ANEXO TÉCNICO, PLANOS y ANEXOS, LOS CUALES CONTIENEN LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS.** 2. Las partes deberán constituir y firmar el acta de inicio correspondiente, tal como lo establece el contenido contractual y dentro de los dos (2) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato. El acta de Inicio deberá suscribirse por el contratista de obra, el interventor y la supervisión. 3. Elaborar para aprobación del interventor y el supervisor del contrato, el Plan de trabajo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá incluir el cronograma y el Plan de adecuación y puesta en funcionamiento que incluya la programación de las rutinas de trabajo. 4. Presentar durante la ejecución del contrato libro de obra, el cual deberá contener un adecuado desarrollo metodológico, que incluya además todos los procedimientos realizados. Este libro deberá estar a disposición del interventor, el supervisor de la obra y de las personas que sean designadas por la entidad, de igual forma deberá hacer entrega de las actas de los comités de obra y cortes de obra para efectos de cuantificar y certificar el porcentaje del contrato a pagar según lo ejecutado, y en él se deben consignar: Acta de inicio. Actas de reuniones (comités de obra, reuniones de coordinación, etc.). Acta de suspensión (si hubiere lugar). Acta de reinicio (si hubiere lugar). Actas de aprobación de trabajos parciales. Actas de liquidación de sanciones y moras (si hubiere lugar). Acta de entrega final de la Obra. 5. Asistir a una reunión semanal o en la frecuencia que crea necesaria el supervisor y/o el interventor que se denominará "Comité de Obra", al cual asistirán el contratista de obra, el interventor, el supervisor del contrato o quien delegue el Ministerio y demás personas que deban asistir. 6. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato de Obra y demás contenidas en la misma. 7. Adecuar y poner en funcionamiento el Sistema de Audio con sus respectivos accesorios de conformidad con el plano anexo y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el interventor de Obra y la persona delegada por la entidad. El cual deberá quedar instalado en su totalidad realizando las respectivas pruebas de funcionamiento y de manejo al personal delegado por el Ministerio. Entregando el catalogo técnico de los equipos en idioma español. 8. Adecuar y poner en funcionamiento el Sistema de video con sus respectivos accesorios de conformidad con el plano anexo y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el interventor de Obra y la persona delegada por la entidad. El cual deberá quedar instalado en su totalidad realizando las pruebas de funcionamiento y de manejo al personal delegado por el Ministerio, todo lo cual deberá encontrarse avalado por el interventor y supervisor. Entregando el catalogo técnico de los equipos en idioma español. 9. Dejar totalmente funcional el sistema de control, garantizando la manipulación de audio, video e iluminación en la pantalla de control requerida para esta actividad. 10. Realizar mínimo cuatro sesiones de capacitaciones las cuales serán concertadas entre las partes, y las cuales deben realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

total de la Obra, sobre el adecuado manejo de los componentes tecnológicos. Dejando el respectivo informe de capacitación entregado el cual deberá incluir: a) nombre de la persona que realiza la capacitación, b) hora y c) personal que participa en la capacitación sobre el manejo de los equipos. 11. Entregar las actividades ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas y una vez se cumpla con todos los puntos expuestos en las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, y en donde se muestre las instalaciones en operación al 100%. 12. Garantizar la correcta disposición de residuos peligrosos generados en desarrollo del contrato de Obra, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente al momento de la generación de los mismos. 13. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 14. Acatar las instrucciones que imparta el Ministerio, para el cabal cumplimiento del contrato, a través del interventor y/o supervisor del contrato. 15. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se reserva el derecho de efectuar inspección física de los trabajos y en caso de no ser satisfactoria la realización de los mismos, el contratista se obliga a efectuar nuevamente dichos trabajos sin ningún costo adicional. 16. Disponer del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato de Obra. El personal ofrecido no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, salvo si existe una justa causa para ello, la cual deberá ser debidamente sustentada para su evaluación y posterior autorización por parte del interventor y/o supervisor. En este caso, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor perfil. 17. Toda la infraestructura adecuada y funcional deberá quedar correctamente instalada. 18. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista y deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el contratante. 19. Adquirir todos los materiales y herramientas para el desarrollo del contrato, debiendo ser todos de primera calidad, en las cantidades exigidas y bajo las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta. 20. Retirar del sitio en donde se ejecutan las actividades, y asumiendo su responsabilidad, cualquier material o elemento generado luego de las actividades realizadas durante, y al finalizar el contrato de Obra, y todo lo que infiera escombro deberá ser retirado de las instalaciones del Ministerio. Garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente que le sea aplicable a los residuos generados. 21. **Entregar al interventor y al supervisor del contrato de Obra un informe final** detallando en medio magnético y medio físico de los trabajos realizados en donde se incluyan los informes técnicos con la evidencia fotográfica inicial y final del auditorio, lo cual debe reflejar las respectivas adecuaciones realizadas. Además, en donde debe relacionarse las pruebas técnicas que permitan verificar su correcto funcionamiento e instalación. 22. Entrega de protocolos de mantenimientos preventivos sugeridos por el fabricante o distribuidor para la infraestructura instalada, equipos de audio y video, se deberá entregar listado de actividades cada una con una descripción detallada y con la periodicidad de estas actividades. 23. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y financieras presentadas en la propuesta. 24. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor del contrato de Obra, las actas de entrega en los periodos establecidos durante la ejecución del contrato y de entrega final y su liquidación. 25. El contratista se debe hacer cargo a todo costo del traslado y acopio de los equipos, materiales etc., que se dispondrá para la ejecución del contrato de Obra, los cuales deberán ser trasladados de acuerdo al cronograma establecido para cada actividad. 26. Garantizar el personal ofertado, el cual debe ser calificado e idóneo, debidamente identificado con carnet, con equipo, uniforme y distintivo que los identifique y elementos de protección personal que cumplan con las normas de seguridad industrial según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuadas para la prestación del servicio. 27. EL CONTRATISTA deberá garantizar la instalación de los paneles acústicos, equipos de audio y video, y todo lo contemplado en el anexo técnico, planos y anexos. Además de las actividades necesarias para poner en funcionamiento del recinto Auditorio, de acuerdo a las necesidades y sitios definidos por **EL MINISTERIO.** 28. El contratista realizará las actividades de lunes a viernes en horarios no laborales, estos horarios de trabajo serán concertados entre le MADS y el contratista en el plan de trabajo presentado, incluyendo fines de semana y feriados. **C. CRITERIOS AMBIENTALES A SER SUPREVISADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Criterios Ambientales a ser supervisados	**Mecanismo de Verificación**
Durante la ejecución del servicio se realizará inspección de los sistemas eléctricos y electrónicos (cableado, componentes, luminarias, aparatos eléctricos) correspondientes a los avalados de acuerdo a las fichas técnicas presentadas en la propuesta y los requerimientos técnicos.	Inspección durante la prestación del servicio
Entregar por parte del fabricante todos los certificados de calidad, lo cual deberá realizar antes de realizar las labores eléctricas de la obra.	Certificados

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. 715 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ARQUITORIUM SAS.

Criterios Ambientales a ser supervisados	**Mecanismo de Verificación**
Una vez suministrados los bienes objeto del contrato el Ministerio está en perfecta autonomía técnica para validar que el bien o algunos de sus componente fabricados en madera sean de procedencia legal.	Certificación del proveedor de la madera en donde se asegure la procedencia legal relacionando el número de factura de compra.
El personal suministrado por el contratista será el idóneo en cuanto a conocimiento, con certificado aplicable según perfil (profesional, técnico o tecnólogo) y certificado en trabajo en alturas a quien le aplique.	Certificado respectivo según perfil profesional, y actividades a desarrollar. Inspección antes de inicio de la prestación del servicio al personal.
El personal que la empresa contratista asigne, contara con los elementos de protección personal apropiados para actividades eléctricas y en alturas. Cumplirá con todo lo referente a higiene y seguridad industrial, aplicable al objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015.	Listas de entrega de elementos de protección personal Inspección antes de inicio de la prestación del servicio al personal.
El contratista debe cumplir con el pago de los parafiscales (ARL. EPS y AFP) de todo el personal que labore para la empresa en donde se identifique el nivel de riesgo cotizado de acuerdo a las actividades que desempeñe y así, mismo a presentarlo antes del inicio de cualquier actividad.	Pago de parafiscales vigente al día de realizar las actividades.
Manejo de Productos Químicos En el momento de la prestación del servicio el Contratista debe contar con las hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados. Así mismo, debe cumplir con la identificación de los envases y correcto almacenamiento de los productos químicos.	Hojas de datos de seguridad de todos los productos químicos utilizados Inspección durante la prestación del servicio
Gestión de Residuos El Contratista le dará manejo a los residuos peligrosos o escombros (en caso de que se generen) así como el transporte de los mismos de acuerdo al Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya y Decreto 1079 de 2015 sección 8 para el caso de los residuos peligrosos y Resolución 472 de 2017, Resolución 541 de 1994 Art.2 Capítulo I y II, y la Resolución 1115 de 2012 Art. 8 y 9 de la SDA o la normativa que la reemplace para el caso de los escombros. El contratista realizara la separación de los residuos ordinarios y aprovechables.	Registro de cantidad y destino (Disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos o escombros. Inspección durante la prestación del servicio
El Contratista debe entregar al MADS el certificado de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos o escombros en caso que se generen durante el servicio, en sitios autorizados por la autoridad ambiental.	Certificados de disposición de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio
El contratista señalizar, demarcar, la zona en donde se efectuara la ejecución del trabajo la cual debe estar visible, adecuada y suficiente en las instalaciones antes de iniciar las labores.	Evidencia fotográfica Inspección durante la prestación del servicio
El Contratista debe cumplir con las buenas prácticas ambientales y operativas establecidas en el Ministerio.	Evidencia fotográfica Inspección durante la prestación del servicio

D. Salud Ocupacional. 1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. 2. Se deben comprometer a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y normas concordantes en relación con Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo SST. 4. Proporcionar el equipo de protección personal exigido y necesario para el desarrollo del objeto contractual. 5. Entregar al inicio de la ejecución del contrato diagnóstico de cumplimiento e

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) realizado por la ARL o asesor externo donde se evidencia el porcentaje de cumplimiento del sistema. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**. Además de las normas concordantes y los convenidos en el contrato, el Ministerio se obliga a: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Recibir los bienes entregados por el Contratista, verificando que cumplan con las características técnicas y demás condiciones contractuales. 3. Realizar el correspondiente ingreso al almacén general del Ministerio si hubiere lugar de los insumos requeridos durante la ejecución del contrato. Dicho ingreso que se realizará con la respectiva factura entregada por el contratista. 4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. 6. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el interventor y el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 7. Dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del Contrato a través del supervisor delegado. 8. Dar cumplimiento a las directrices internas y las normas de austeridad del gasto público. **CLÁUSULA NOVENA -TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; 3. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 5. Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; 6. Por las demás que existan en la Ley. PARÁGRAFO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad con la Ley 1563 de 2012, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la citada ley. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia, la de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, EL MINISTERIO podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por EL MINISTERIO se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **PARÀGRAFO PRIMERO.-** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÀGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO TERCERO**: La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de EL MINISTERIO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. 715 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ARQUITORIUM SAS.

2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir al perfeccionamiento del contrato, a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato y que a continuación se enumeran:

GARANTÍA	PORCENTAJE CONTRATO (%)	VALOR	PLAZO
Cumplimiento del contrato	30		Plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados	30		Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad y estabilidad de la obra	30		Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5		Plazo de ejecución y tres (3) años mas
Calidad del servicio	30		Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV		Por el termino de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La póliza de responsabilidad civil extracontracual deberá contener, además de lo estipulado por la normatividad vigente, lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, especialmente lo relativo a los amparos que debe contener. En igual sentido también debe contar los cubrimientos estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. de la misma normatividad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte del MINISTERIO, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MINISTERIO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA. Las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social en favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO y si ello no fuere posible,

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** Atendiendo lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tutelar la trasparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor, **si para ello se requirieren conocimientos especializado**s. En este caso para realizar "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). Por ende, el área técnica requiere contar con un interventor para vigilar el cumplimiento de presente proceso de contratación. El apoyo a la supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero del MINISTERIO, la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos y la Jefe de la Oficina TICs; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor y/o interventor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor y/o interventor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verifica el cumplimiento del objeto contractual. 2. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015. 3. Verifica el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 6. Solicitar al Grupo de Servicios Administrativos el ingreso de los bienes recibidos en el marco de ejecución del presente contrato con el fin que reposen en el inventario del almacén de la Entidad. 7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor y/o interventor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. 8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que implica la debida supervisión del presente contrato, el supervisor y/o interventor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de la situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión del mismo. 9. Verificar y aprobar los informes en los plazos establecidos para tal fin, y los cuales el contratista debe presentar en el marco de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA**, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente Contrato. **EL (LA) CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Ministerio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. 715 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ARQUITORIUM SAS.

quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al Ministerio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y el paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, legalizado con el Registro Presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación por parte de EL MINISTERIO de la garantía única y la Suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista el Supervisor y el Interventor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El estudio de oportunidad y conveniencia 2. El análisis del Sector 3. El pliego de condiciones. 4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 5. La Resolución de adjudicación. 6. Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, 7. El certificado de disponibilidad presupuestal, con su correspondiente registro presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD**: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Calle 37 Nº 8-40 y EL CONTRATISTA el correo electrónico: jprozotorres@gmail.com y en la siguiente dirección CR 15 No. 80 80 OF 302 en la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 22 NOV 2019

EL MINISTERIO,

LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ
Secretaria General

EL CONTRATISTA,

JUAN PABLO ROZO TORRES

Proyectó: Alexander Serrano / Abogado Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó: Sandra Cristina Cristancho Ruiz / Abogada Contratista del Grupo de Contratos
Revisó: Julio César Gamba Ladino / Coordinador del Grupo de Contratos

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co